

Disposición adicional.

Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Secretario de Estado para la Administración Pública y el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Madrid, 27 de marzo de 2003.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.—El Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, José Marí Olano.

ANEXO XIII

Acuerdo de encomienda de gestión a la Subsecretaría del Ministerio de Fomento

Primero.—La Secretaría de Estado para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Fomento acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado en el ámbito del Ministerio de Fomento y sus Organismos Autónomos, derivadas del proceso de consolidación de empleo temporal.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto al Cuerpo citado en el apartado anterior, se concretará en las actividades siguientes, que en cada caso se señalan:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- b) Propuesta de resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- c) Propuesta de miembros que han de formar parte de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas.
- d) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- e) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que hace referencia el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- f) Cualquier otra gestión relacionada con el proceso selectivo, siempre que no suponga una alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de Fomento» los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Secretaría de Estado para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Disposición adicional.

Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Secretario de Estado para la Administración Pública y el Subsecretario del Ministerio de Fomento.

Madrid, 25 de febrero de 2003.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.—El Subsecretario del Ministerio de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

7512 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca una ayuda para el desarrollo de un trabajo de investigación sobre la reforma de la Administración Pública en España.*

Entre las funciones que el INAP tiene estatutariamente atribuidas, figura con carácter destacado la de realizar y promover actividades de investigación y estudio de las Administraciones Públicas.

Esta misión cobra especial trascendencia en el marco del reciente Acuerdo Administración-Sindicatos, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2002, cuyo objetivo es impulsar la modernización de la Administración General del Estado y la mejora de la calidad de los servicios públicos que presta a los ciudadanos.

Como uno de los elementos para propiciar la consecución de este fin, se ha considerado oportuno crear una ayuda, en régimen competitivo, que remunere la realización de un trabajo de investigación sobre la reforma de la Administración Pública en España.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública y con observancia de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones públicas, se resuelve lo siguiente:

1. Convocar, de oficio y en régimen de concurrencia competitiva, con cargo al presupuesto de gastos del INAP, aplicación presupuestaria 480, una ayuda para el ejercicio 2003, con una dotación por un importe total de 7.650 euros, que estará sujeta a las retenciones que procedan de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes.

2. Esta ayuda tendrá como objeto la realización de un trabajo de investigación que verse sobre la reforma de la Administración Pública en España, con una duración de un año prorrogable por otra anualidad.

3. Podrán participar en esta convocatoria las personas que hayan obtenido la Diplomatura en Gestión y Administración Pública con anterioridad a su publicación.

4. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha 106, 28012 Madrid) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será de quince días naturales, que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su petición en los términos del artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

5. Las solicitudes se formularán en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Administración Pública y deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente.
- b) Currículum vitae ordenado según los siguientes apartados: i) Datos personales; ii) Formación académica; iii) Idiomas; iv) Conocimientos informáticos; v) Actividades relacionadas con la investigación; vi) Publicaciones; vii) Formación complementaria.
- c) Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios y la fecha de su obtención.
- d) Memoria de un trabajo de investigación sobre la reforma de la Administración Pública en España.

6. El INAP facilitará información sobre esta convocatoria en la Unidad de Apoyo, teléfono 91 3493200; por correo electrónico: uapoyo@inap.map.es; y a través de su página web <http://www.inap.map.es>, donde también se exhibirá esta convocatoria y se hará pública la decisión final.

7. Una Comisión de Valoración examinará la documentación presentada, evaluará los méritos de los solicitantes y propondrá la adjudicación de la ayuda. Debido a que la selección se realiza en concurrencia competitiva y teniendo en cuenta exclusivamente la documentación aportada con la solicitud, se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992.

La Comisión estará presidida por el Director del Instituto Nacional de Administración Pública, o persona en quien delegue, y estará integrada por los Vocales que él mismo designe entre funcionarios responsables de los Centros y Unidades del Instituto Nacional de Administración Pública o profesores de Universidad de disciplinas relacionadas con las Ciencias de la Administración Pública y del Derecho Público.

Para la formulación de su propuesta, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Expediente académico (hasta un máximo de dos puntos).
2. Otros méritos curriculares: formación complementaria y/o de postgrado; participación en proyectos de investigación, informes y publicaciones; estancias de estudio o investigación en el extranjero; e idiomas (hasta un máximo de tres puntos).
3. Memoria del trabajo de investigación (hasta un máximo de cinco puntos).

8. La ayuda objeto de esta convocatoria se otorgará mediante resolución del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, dictada en el plazo máximo de veinte días, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En la resolución se designará, como mínimo, un suplente para el caso de que se produjera renuncia o baja del titular, o revocación de la ayuda.

La resolución se notificará a los seleccionados, y las restantes solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Estado y se difundirá por los medios de información del Instituto Nacional de Administración Pública.

9. Para el pago de la ayuda será requisito esencial que la persona seleccionada acredite de modo fehaciente estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

10. El disfrute de la ayuda no implicará relación laboral o estatutaria alguna con el Instituto Nacional de Administración Pública y será incompatible con el de cualquier otra ayuda o subvención pública o privada simultánea de similares características, a cuyo efecto el beneficiario deberá presentar la correspondiente declaración formal antes de percibir la primera mensualidad.

11. La ayuda se empezará a disfrutar desde el momento de su concesión, si bien la persona seleccionada deberá incorporarse al desarrollo de su trabajo de investigación, que tendrá lugar en la sede del INAP, dentro del plazo máximo de diez días contados desde la recepción de la notificación.

12. La persona seleccionada entregará su trabajo de investigación dentro del mes de diciembre de 2003, sin perjuicio de que, además, la Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública pueda requerirle para que presente informes periódicos.

En el caso de que no se cumpliera debidamente el trabajo encomendado, la ayuda será revocable mediante resolución motivada del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, pudiendo en su caso, exigir el reintegro de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, según lo establecido en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre y en el artículo 8 del Reglamento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

13. El Director del Instituto Nacional de Administración Pública podrá, previo informe del responsable del Centro donde el trabajo se desarrolle, y mediante resolución motivada, acordar la prórroga de la ayuda por un segundo período anual, dentro de las posibilidades presupuestarias del Organismo. Para determinar la calidad del trabajo y la conveniencia de continuarlo se tendrán en cuenta, como criterios objetivos, los siguientes: claridad, concisión y rigor de lo expuesto; grado de detalle en el análisis efectuado; identificación de aspectos susceptibles de mejora, con expresión de su normativa; formulación de propuestas concretas.

14. Las resoluciones del Director del Instituto Nacional de Administración Pública derivadas de esta convocatoria ponen fin a la vía administrativa, y son recurribles directamente ante la Jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de marzo de 2003.—El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

7513 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de Entidad Gestora con capacidad plena del Mercado de Deuda pública en Anotaciones a la entidad Inverbolsa, S. A., A.V.B., por renuncia.*

La entidad Inverbolsa, S. A., A.V.B., ha solicitado la retirada de la condición de Entidad Gestora con capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Dado que conforme al R.D. 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el R.D. 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de Entidad Gestora es voluntario, y habiéndose recibido informe favorable del Banco de España y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987 en su redacción dada por el artículo octavo de la Orden de 31 de octubre de 1991, he resuelto:

Retirar a Inverbolsa, S. A., A.V.B., a petición propia, la condición de Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones con capacidad plena.

Contra la presente Resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía, según lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de marzo de 2003.—La Directora general, Gloria Hernández García.

7514 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Internacional» a la Semana Santa de Salamanca.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2, de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. de 27 de octubre),

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Internacional» a la siguiente fiesta: Semana Santa de Salamanca.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 14 de marzo de 2003.—El Secretario General, Juan José Güemes Barrios.

7515 *ORDEN ECO/844/2003, de 21 de marzo, sobre el contrato de cesión por el que «Repsol Investigaciones Petrolíferas, S. A.» cede a «RWE Dea AG» una participación en los permisos de investigación de hidrocarburos «Calypso Este» y «Calypso Oeste».*

Los permisos de investigación de hidrocarburos «Calypso Este» y «Calypso Oeste» fueron otorgados por Real Decreto 1461/2001, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 2002) a «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima».

Con fecha 17 de diciembre de 2002, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la titular de los permisos presentó en el Registro General del Ministerio de Economía solicitud de aprobación del contrato de cesión por el que cede un 25% de su par-